

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos, se observa que por error material no figura la página número 2 del anexo 2A, por lo que

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 este Rectorado resuelve: Rectificar el error detec-

tado, ordenando la publicación de la mencionada página que se adjunta como anexo.

Vigo, 19 de mayo de 1992.—El Rector, Luis Espada Recarey.

### ANEXO 2-A

#### Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

VIGO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

#### I. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza, diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
2.º	1.º	Producción de materias primas		4	4	0	Fundamentos de los sistemas de producción de alimentos de origen vegetal y animal.	Edafología y Química Agrícola. Producción animal. Producción vegetal.
2.º	1.º	Química y Bioquímica de los alimentos		7T+4A	5T+1A	2T+3A	Componentes de los alimentos. Modificaciones químicas de los alimentos durante el tratamiento y almacenamiento. Aditivos alimentarios.	Bioquímica y Biología Molecular. Edafología y Química Agrícola. Nutrición y Bromatología. Tecnología de los Alimentos.
2.º	1.º	Salud pública		3	2	1	Servicios de salud. Salud pública y alimentación.	Medicina preventiva y Salud pública.

#### 13741 ACUERDO de 29 de abril de 1992, de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se crean sus Escalas propias de funcionarios de Administración y Servicios.

El artículo 49 de Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el personal de Administración y Servicios de las Universidades estará compuesto, entre otros colectivos, por funcionarios de la propia Universidad.

El artículo 50 de la citada norma previene que las Escalas del personal propio de las Universidades se estructurarán de acuerdo con los niveles de titulación exigidos para el ingreso en las mismas.

Desde su creación, la Universidad Carlos III de Madrid se ha dotado de los recursos humanos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. Resulta ahora necesario proceder a la creación de sus propias escalas de funcionarios. Medida que, además de resultar conveniente desde la óptica de la gestión de los recursos humanos, es plenamente consecuente con la opción genérica de nuestra Constitución en favor de un régimen estatutario para los servidores públicos.

En su virtud, la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, a propuesta del señor Presidente y previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Se crean las escalas propias de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Carlos III de Madrid. Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/1984, de 2 de agosto, dichas escalas se estructurarán, en función de la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

#### GRUPO A

##### Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

Título académico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Funciones: Directivas. De gestión y planificación. De estudio y propuesta en el Área de Sistemas y Tecnología de la Información.

#### GRUPO B

##### Escala de Gestión de Sistemas e Informática

Título académico: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en el área de Sistemas e Informática.

##### Escala de Gestión de Archivos y Bibliotecas

Título académico: Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.

Funciones: Técnicas, especializadas y de gestión en bibliotecas y archivos.

#### GRUPO C

##### Escala de Técnicos Auxiliares de Informática

Título académico: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: De Operador y Programador.

##### Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca

Título académico: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Funciones: Auxiliares especializadas de apoyo al proceso técnico y atención a usuarios.

#### GRUPO E

##### Escala Subalterna o de Ayudantes de Servicios

Título académico: Certificado de escolaridad. Funciones: De porteo, vigilancia, custodia, información general y otras análogas.

Getafe, 29 de abril de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Peces-Barba Martínez.